



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CUATRO (4)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas del día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ**, **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL** y **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**.

No asiste el Primer Teniente de Alcalde **DON JUAN MARÍN LOZANO**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y el Secretario General que suscribe, **MANUEL TIRADO MÁRQUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LAS SESIONES, EXTRAORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 1 DE DICIEMBRE, ÚLTIMOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones, **EXTRAORDINARIA** de **VEINTIOCHO (28)** de **NOVIEMBRE** y **EXTRAORDINARIA URGENTE** de **UNO (1)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL CATORCE**.

ASUNTO SEGUNDO: CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL: PRÓRROGA DEL CONVENIO

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería para la igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de Riesgo Social.

VISTA la Cláusula Adicional Novena por la que se prorroga el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con menores.

VISTA la Propuesta de la Sra. Delegada de Servicios Sociales, de 15/09/2014.

Sometida a votación por el Presidente, la Propuesta resulta aprobada por **UNANIMIDAD**. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito el 18 de noviembre de 2005 entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y este Ayuntamiento, para el desarrollo del **PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL**, durante el periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2014 y el 5 noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en la nueva Cláusula Adicional Novena, que se incorpora aquel, y que a continuación se transcribe literalmente:

ANEXO: «CLÁUSULA ADICIONAL NOVENA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSERJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL

Código Seguro De Verificación:	V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Fecha	04/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Página	1/5





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro (4) de diciembre de 2014

Reunidos en Sevilla, a 5 de noviembre de 2014

De una parte, D. Ángel Acuña Racero, Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias, actuando por delegación de. La Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores,

Y de otra, D. Víctor Mora Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 18/11/05, se suscribió un Convenio entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para la realización del programa de tratamiento a familias con menores, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la Corporación citada.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.7 de la Orden de 20 de junio de 2005 que lo regula, así como en la Estipulación Novena del Convenio, se establece que podrá prorrogarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

Tercero.- Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 18 de noviembre de 2005 entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para la realización del programa de tratamiento a familias con menores, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 6 de noviembre de 2014 hasta el 5 de noviembre de 2015 ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 120.526'00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 01,12,00,01,00,467,02,31E,3 (18.492'00 €) Y 31,12,00,01,00,467,02,31E,8,2015 (102.034'00 €) . Dichas cantidades serán transferidas dentro de sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellos una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda será de 26.610'58 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en el párrafo cuarto de la Estipulación novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y los menores, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos que han venido ejecutando el programa objeto del Convenio de Colaboración suscrito.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2005.

Código Seguro De Verificación:	V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Fecha	04/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Página	2/5





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro (4) de diciembre de 2014

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente cláusula, en el lugar y fecha al en el encabezamiento».

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 70/2014 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE COCUMENTACIÓN

Vistos los vistos los documentos que integran el expediente de Contratación número 70/2014, de servicio de mantenimiento de instalaciones de regulación y control de tráfico en la ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13/11/2014 al asunto 2º, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación arriba indicado.
- Invitaciones cursadas, ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 3 de diciembre de 2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir las ofertas presentadas a la licitación para el Contrato del Servicio de Mantenimiento de Señales Semafóricas en el término municipal, a las entidades abajo relacionadas y por el orden de puntuación que han obtenido, en función de los criterios de negociación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, arrojando la siguiente puntuación:

ENTIDADES LICITADORAS.	OFERTA TÉCNICA	PRECIO	REDUCCIÓN DE PLAZOS EN LA REPARACIÓN	TOTAL
S.I.C.E.	Dos (2)	Cinco (5)	Dos (2)	Nueve (9).
MARELEC, S.L	Cero con treinta y seis (0,36) puntos.	Cuatro con sesenta y seis (4,66) puntos.	Cero con sesenta y tres (0,63) puntos.	Cinco con sesenta y cinco (5.65) puntos.

En cuanto a las razones que han determinado la mayor puntuación a favor de la entidad situada en primer lugar, son las siguientes:

En la oferta técnica, la sustitución de reguladores en dos grupos semafóricos de la ciudad cuya valoración asciende a la cantidad de de **siete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con veintidós céntimos (7.469,22 €), IVA excluido**, y la reparación de grupos semafóricos en caso de siniestro de **cinco mil quinientos euros** a valorar por los Servicios Municipales. En lo que se refiere a la oferta económica el precio asciende a la cantidad de **veintisiete mil ciento cuarenta euros (27.140,00 €), IVA excluido**, y la reducción de plazos en la reparación por todos los conceptos que se describen en el Pliego suman un total de 30 horas.

SEGUNDO: Requerir a la entidad **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con C.I.F. A-28.002.335, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), Polígono Industrial El Portal- Avenida de Sudáfrica, C/Senegal nº 18, por ser la que ha obtenido mayor puntuación y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Código Seguro De Verificación:	V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Fecha	04/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Página	3/5





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro (4) de diciembre de 2014

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

A estos efectos, deberá indicarse, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **mil trescientos cincuenta y siete euros (1.357,00 €)**, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en los sucesivos, TRLCSP).

Código Seguro De Verificación:	V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Fecha	04/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Página	4/5





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro (4) de diciembre de 2014

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar el asunto siguiente, previa declaración de urgencia hecha con los requisitos establecidos en el Art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **APROBÁNDOSE** por **UNANIMIDAD**.

ASUNTO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 65/2014 DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO Y EXORNOS EXTRAORDINARIOS DE LOS EVENTOS FESTIVOS DE 2014 (NAVIDAD Y REYES) Y 2015 (HASTA LA FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DE LA CARIDAD), AMBAS INCLUIDAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Visto el expediente de contratación nº 65/2014 de suministro de instalación y mantenimiento del alumbrado y exornos extraordinarios de los eventos festivos de 2014 (Navidad y Reyes) y 2015 (hasta la festividad de Ntra. Sra. de la Caridad), ambas incluidas, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 09/10/2014, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01/12/2014, de admisión de ofertas y requerimiento de la documentación a la que ha obtenido la mayor puntuación.
- Documentación aportada por la entidad propuesta como adjudicataria.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 4 de diciembre de 2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro e instalación y mantenimiento del alumbrado y exornos extraordinarios de los eventos festivos de 2014 (Navidad) y 2015 (hasta la festividad de Ntra. Sra. de la Caridad), ambas incluidas, a la entidad **ILUMINACIONES RIVAS, S.A.** con C.I.F. A-14.067.052, domiciliada en Puente Genil (Córdoba), Carretera de los Arenales, Km. 1, por un importe de **ciento sesenta y siete mil doscientos euros (167.200,00 €), IVA incluido**, con un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO** y con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato y la oferta formulada por el adjudicatario.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Fecha	04/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/V2V+SWcmJ+UZuk+uCrHCmA==	Página	5/5

